CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 281

13 NOV 2026

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**
890.980.998–8

CONTRATISTA: **AGROEQUIPOS EL SEMBRADOR S.A.S. ZOMAC**
NIT: 901.249.492 – 9
R/L GUILLERMO LEÓN MORALES SIERRA
C. C. N° 71.224.315
Dirección: Carrera 100 # 96-96 Chigorodó – Antioquia.
Celular: 311 609 54 02
Email: agrop80@gmail.com

VALOR: **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($111.112.500)**

PLAZO: **UN (1) MES**

PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA". De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **15 de 2026**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	HERRAMIENTA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bomba de espalda	**Capacidad:** 20 litros. **Peso:** 4,8 kg aproximadamente. **Dimensiones:** 53,5 × 23,3 × 41,1 cm aproximadamente. **Material del recipiente:** Polietileno de alta densidad (PEAD), con mirilla indicadora de nivel y tapa ergonómica de fácil manipulación. **Sistema de bombeo:** Manual, con palanca integrada. **Chasis:** Plano, en plástico de alta resistencia, ergonómico y con agarradera central. **Manguera:** PVC reforzado de alta resistencia. **Llave:** Robusta y ergonómica, con filtro metálico. **Lanza:** Liviana y resistente,	Unidad	300	$370.375	$111.112.500

		fabricada en plástico. **Portaboquilla:** Universal. **Correas:** Ajustables, independientes, con hombreras en PVC. **Boquillas:** Una (1) metálica de cono hueco, 600 cc/min, y una (1) de polímero tipo cortina, 600 cc/min. **Filtro:** Filtro en el recipiente para retención de impurezas. **Condición:** Equipo nuevo, de primera calidad y en óptimas condiciones de funcionamiento.				
Total						**$111.112.500**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de cada pago. **5.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **6.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **7.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES: 1.** Suministrar y entregar las herramientas objeto del contrato, en las cantidades y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. **2.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, sin defectos de fabricación, daños, averías o deterioros. **3.** Cumplir integralmente con las características técnicas establecidas para las bombas de espalda, incluyendo capacidad, materiales, sistema de bombeo, manguera, llave, lanza, portaboquilla, correas, boquillas, filtro y demás componentes requeridos. **4.** Realizar la entrega de los bienes en el lugar que determine la entidad contratante, debidamente empacados y protegidos, de manera que se garantice su integridad y conservación durante el transporte y hasta su recepción. **5.** Reponer, corregir o sustituir, sin costo adicional para la entidad, los bienes que sean entregados con defectos de fabricación, averías, daños, piezas faltantes o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. **6.** Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido, atendiendo oportunamente las solicitudes que formule la entidad respecto de posibles defectos o fallas atribuibles al contratista o al fabricante. **7.** Entregar los bienes acompañados de la documentación correspondiente, cuando resulte aplicable, tales como garantía, ficha técnica, manual de uso o recomendaciones para su adecuada operación y conservación. **8.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con

la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones de entrega de los bienes. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de CHIGORODÓ. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a contratar por parte del **municipio de Chigorodó**, asciende a la suma de: **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($111.112.500),** el cual será financiado con recursos de los rubros siguientes presupuestales:

Rubro	Descripción	Fuente de Financiacion	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinacion	$57´288.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinacion	$53´827.240

Con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº 837 del 1/10/2026. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Chigorodó, pagará al contratista un único pago contra facturación al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura, informe de entrega con las debidas evidencias y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley. **Parágrafo primero**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo**: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **UN (1) MES,** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA: INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN**: El Municipio de CHIGORODÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo que por la integridad de diferentes dependencias según la naturaleza de los eventos. La supervisión estará a cargo de la **Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente. OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El suministro se entregara en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó. **NOVENA: GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas

estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (06) meses más. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. El contratista, podrá acreditar el amparo de los riesgos derivados del contrato a través de los mecanismos de cobertura del Decreto 1082 de 2015, en el evento de no serle posible la adquisición de una póliza de seguro, o contrato de seguro. **DECIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-**. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas

concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el **municipio de Chigorodó**.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCÍA Alcaldesa Municipal 13 NOV 2026	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	AGROEQUIPOS EL SEMBRADOR S.A.S. ZOMAC R/L GUILLERMO LEÓN MORALES SIERRA	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ANDRÉS FELIPE MAHECHA GUTIÉRREZ Asesor Externo	
Revisó:	LAURA ALEJANDRA VÉLEZ VALLE Jefa Oficina Jurídica	LAURA V.